



RESOLUCION No. CSJMER21-131 13 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución CSJMER21-73 24 de mayo de 2021, por la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al Concurso de Méritos para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta, convocado mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdos CSJMEA17-930 de octubre 05 y CSJMEA17-931 de octubre 09 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

En desarrollo de la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

Mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, esta Seccional publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

Durante la etapa de selección, los concursantes admitidos, fueron citados el tres (3) de febrero de 2019 para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y pruebas psicotécnica, cuyos resultados se publicaron mediante Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, a través de la respectiva fijación en la Secretaría de esta Seccional por el término de cinco (5) días, contados a partir del 20 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, caso en el cual los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación.

Posteriormente, se realizaron pruebas supletorias que fueron objeto de recursos, los cuales se resolvieron y publicadas las respectivas decisiones atendiendo el cronograma establecido para ello. Surtido lo anterior, se continuó con la etapa clasificatoria, en la que se valoraron y cuantificaron los diferentes factores que la componen, con los cuales permitieron establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

Por lo anterior, se procedió a la conformación y publicación del Registro Seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y del Distrito Judicial Administrativo del Meta, De conformidad con lo establecido en el numeral 7 - REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES- de la convocatoria del concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de un día de la respectiva resolución en la Página Web de la Rama Judicial y notificada durante un término de diez (10) días, contados a partir del 01 de junio y hasta el 16 de junio de 2021 inclusive, término durante el cual los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Que Ángela María Quitora Veloza, en su condición de concursante admitido, mediante e-mail radicado en el sistema, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, argumentando:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

La recurrente, expone que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJMER21-73 24 de mayo de 2021, por cuanto desea poner en reconsideración la posición ocupada para el cargo postulado por:

“...la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Así pues, siguiendo la relación las certificaciones aportadas al momento de la inscripción, se tiene lo siguiente:

A partir del 01 de noviembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, empecé a adquirir la experiencia adicional como auxiliar jurídico de la abogada Sandinely Gaviria Fajardo, para un total de 8 meses adicionales en dicho cargo.

Desde el 16 de enero hasta el 16 de julio de 2017, me vinculé como auxiliar judicial ad honorem con el magistrado Octavio Augusto Tejeiro Duque, en el Tribunal Superior de Villavicencio, para un total de 6 meses adicionales; ejerciendo funciones jurídicas y de organización de oficina, entre otras, la elaboración de proyectos de autos interlocutorios, sentencias y fallos de tutela.

Desde el 17 de julio hasta el 03 de septiembre de 2017, me vinculé como oficial mayor ad honorem en el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, para un total de 1 mes, 17 días adicionales; ejerciendo funciones jurídicas y de organización de oficina, entre otras, la elaboración de proyectos de autos interlocutorios, autos de sustanciación y fallos de tutela.

Desde el 11 al 13 de septiembre de 2017, me vinculé como oficial mayor ad honorem del circuito en el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, para un total de 03 días adicionales; ejerciendo funciones jurídicas y de organización de oficina, entre otras, la elaboración de proyectos de autos interlocutorios, autos de sustanciación y fallos de tutela.

Desde el 11 de septiembre al 11 de octubre de 2017, me vinculé como oficial mayor del circuito en el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, para un total de 1 mes adicional.

Sumando el tiempo adicional transcurrido, se tiene un total de 1 año, 4 meses, 20 días.

Realizando los cálculos correspondientes, si por cada año se otorga un valor de 20 puntos, se tiene que, en mi caso, por el año adicional se debía asignar un total de 20 puntos, y por los 4 meses y 20 días restantes, equivalentes a 140 días, 7,7 puntos de manera proporcional, para un total de 27,7 puntos en el ítem de Puntaje Experiencia Adicional y Docencia, no obstante, en la RESOLUCIÓN No. CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, se me asignó por ese aspecto un puntaje de 0...”.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Según los argumentos de la peticionaria y con el fin de atender su solicitud, esta Corporación, procedió nuevamente a revisar los soportes allegados por la recurrente encontrando:

EXPERIENCIA LABORAL

Seccional	Identificación	Apellidos	Nombres	Código Cargo	Cargo	Archivo cargado	Fecha de inicio	Fecha de fin	días
META	1122138326	QUITORA VELOZA	ANGELA MARIA	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122138326_KRLH VEXT_8_explab01.pdf	2014-06-01	2014-12-31	214
META	1122138326	QUITORA VELOZA	ANGELA MARIA	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122138326_KRLH VEXT_1_explab02.pdf	2015-06-01	2016-06-30	388
META	1122138326	QUITORA VELOZA	ANGELA MARIA	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122138326_KRIHv ext_7_explab03.pdf	2017-01-16	2017-07-17	181
META	1122138326	QUITORA VELOZA	ANGELA MARIA	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122138326_KRLH VEXT_3_explab04.pdf	17/07/2017	2017-09-04	47

META	1122138326	QUITORA VELOZA	ANGELA MARIA	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122138326_KRLH VEXT_3_explab04.pdf	11/09/2017	14/09/2017	4
META	1122138326	QUITORA VELOZA	ANGELA MARIA	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	1122138326_KRLH VEXT_6_explab05.pdf	14/09/2017	11/10/2017	28

862

862

27,89

Analizado el caso en concreto la aspirante tiene experiencia relacionada conforme lo exige el cargo, la cual no se valoró en su momento; en consecuencia, una vez verificados nuevamente los soportes, se colige que se encuentra sustento al recurso.

Por lo antes expuesto, este Consejo Seccional considera que hay lugar a reponer los resultados para la conformación del Registro Seccional de elegibles, para lo cual su puntuación sería la siguiente:

1122138326	QUITORA VELOZA ANGELA MARIA	261618	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	336,29	162,50	27,89	15	541,68
------------	-----------------------------	--------	---	----------	--------	--------	-------	----	--------

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en sesión de Sala del 04 de agosto de 2021,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- REPONER la decisión de puntuación, frente a la posición del Registro Seccional de Elegibles de la señora Ángela María Quitora Veloza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.138.326, dispuesta en la Resolución CSJMER21-73 del 23 de mayo de 2021 y en tanto que se accede a lo solicitado por la recurrente como consecuencia, queda agotada la vía administrativa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2°- Ingresar en el campo que corresponda a la señora Ángela María Quitora Veloza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.122.138.326, en el Registro de Elegibles del cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito, del proceso de selección de la Convocatoria No. 4.

ARTÍCULO 3°- Esta Resolución se notificará y divulgará con la publicación a través de la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-meta/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno - 2021.

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA

Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME21-819